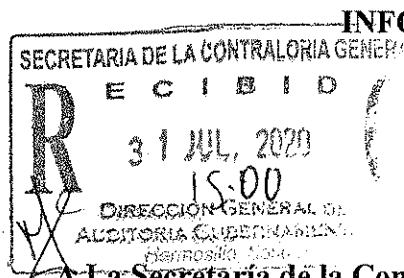


**CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA  
DEL ESTADO DE SONORA  
INFORME COMPLEMENTARIO DE AUDITORÍA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

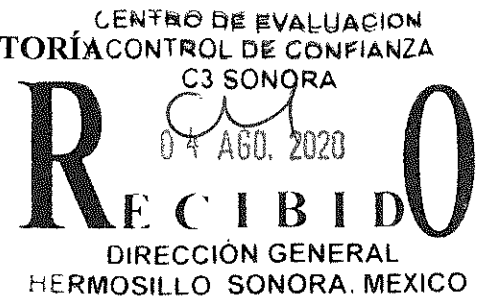
**CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA  
DEL ESTADO DE SONORA**  
**Informe Complementario de Auditoría al 31 de diciembre de 2019**

<b>CONTENIDO</b>	<b>Página</b>
<b>I. Introducción</b>	<b>1</b>
<b>II. Alcances de la revisión</b>	<b>3</b>
<b>III. Fundamentos legales para la revisión</b>	<b>5</b>
<b>IV. Información de los resultados obtenidos:</b>	
<b>1. Informe de avance en el cumplimiento de la LGCG</b>	<b>6</b>
<b>2. Página de transparencia</b>	<b>6</b>
<b>3. Efectivo y equivalentes</b>	<b>6</b>
<b>4. Derechos a recibir efectivo o equivalentes</b>	<b>7</b>
<b>5. Derechos a recibir bienes o servicios</b>	<b>10</b>
<b>6. Bienes muebles, inmuebles e intangibles</b>	<b>10</b>
<b>7. Cuentas por pagar</b>	<b>11</b>
<b>8. Provisiones a largo plazo</b>	<b>15</b>
<b>9. Hacienda pública/patrimonio</b>	<b>16</b>
<b>10. Ingresos y otros beneficios</b>	<b>17</b>
<b>11. Gastos y otras pérdidas</b>	<b>17</b>
<b>12. Nóminas</b>	<b>18</b>
<b>13. Otras observaciones</b>	<b>19</b>
<b>14. Control interno</b>	<b>20</b>
<b>15. Otras cuestiones</b>	<b>20</b>
 <b>INFORME PRESUPUESTAL</b>	
<b>I. Estado analítico de ingresos presupuestales</b>	<b>21</b>
<b>II. Conciliación Contable – Presupuestal de ingresos</b>	<b>21</b>
<b>III. Estado analítico del Ejercicio del presupuesto de Egresos</b>	<b>21</b>
<b>IV. Conciliación Contable – Presupuestal de egresos</b>	<b>21</b>
<b>V. Informe de avance programático</b>	<b>21</b>



**INFORME COMPLEMENTARIO DE AUDITORÍA**

Auditoría de Estados Financieros  
Correspondiente al ejercicio 2019  
(Cifras expresadas en pesos)



A La Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora

Al Consejo Directivo del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora

**I. Introducción**

El Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora (CECC), fue creado como un Órgano Desconcentrado con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupado al sector de la Secretaría de Seguridad Pública, conforme al Decreto publicado en el Boletín Oficial el 08 de marzo de 2010, por el Gobierno del Estado de Sonora.

El CECC, tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos a los aspirantes y a los integrantes de las instituciones de seguridad pública y privada, estatales y municipales, previa la celebración de los convenios respectivos, a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Según Contratos de Prestación de Servicios Profesionales No. 01/2019 y 01A/2019 de fechas 20 de septiembre de 2019 y 28 de enero de 2020, celebrados por una parte por La Secretaría de la Contraloría General (La Secretaría), representada por su Titular Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro; por otra parte El Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora (CECC), representado por el Director General Mtro. Ramón Enrique López Fuentes, y Trujillo Labrada y Asociados, S.C., representada por el C.P.C. Luis Enrique Trujillo Labrada (El Auditor), por el cual El Auditor se obliga a prestar a la Secretaría, el servicio consistente en la ejecución de una auditoría a los estados financieros de la Entidad, que comprenderá el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, y la emisión de un dictamen al 31 de diciembre de 2019, sobre los resultados que se obtengan de dicha auditoría.

Como parte de nuestros servicios profesionales, se emite este informe complementario en el que se incluyen las principales observaciones resultantes, las cuales se originan a partir de la aplicación de los procedimientos de auditoría.

Las Normas Internacionales de Auditoría exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planeemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de desviación importante. Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación importante en los estados financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación de los estados financieros, por parte de la administración del CECC, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

### **Objetivos de la auditoría**

De conformidad con la NIA 200 “Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría”, en la realización de la auditoría de estados financieros, los objetivos globales del auditor son:

- a) La obtención de una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, que permita al auditor expresar una opinión sobre si los estados financieros están preparados en todos los aspectos materiales, de conformidad con un marco de información financiera aplicable.
- b) La emisión de un informe sobre los estados financieros, y el cumplimiento de los requerimientos de comunicación contenidos en las NIA, a la luz de los hallazgos del auditor.

Objetivos particulares de la auditoría practicada a los estados financieros del CECC, son los siguientes:

- Verificar selectivamente que la principal información que presentan el estado de situación financiera, el estado de actividades, el estado de variaciones en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo, se obtengan de los registros de control presupuestal y de la contabilidad Gubernamental, y que estos incluyan las principales operaciones efectuadas por el CECC correspondiente al ejercicio auditado.
- Comprobar selectivamente que la información que se presenta en el Estado de flujos de efectivo corresponda a las transacciones de efectivo efectuadas por el CECC, durante el ejercicio auditado, de conformidad con las políticas contables establecidas.
- Cotejar selectivamente que la información contenida en los registros de control presupuestal y de la contabilidad, sea veraz y corresponda a transacciones efectivamente realizadas.
- Verificar selectivamente que los procedimientos para el control del ejercicio presupuestal y de la contabilidad gubernamental sean suficientes y adecuados, existan y funcionen, promoviendo la seguridad e integridad en la preparación de los estados financieros del CECC.

- Cotejar selectivamente que las operaciones financieras y presupuestales reflejada en la contabilidad gubernamental estén debidamente respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales.

### **Ejercicio auditado**

La información contenida en el presente Informe Complementario (Informe Largo), al igual que nuestra opinión sobre los estados financieros del CECC, corresponden al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2019.

### **Salvedades incluidas en el apartado “Fundamento de la opinión con salvedades”**

- Al 31 de diciembre de 2019, el CECC efectuó registro con cargo a los resultados del ejercicio por \$2,843,442, por concepto de depreciación de mejoras en bienes inmuebles realizadas en ejercicios anteriores (2014), por los que no se efectuó el reconocimiento de la depreciación correspondiente, a partir de la fecha de adquisición.

### **Párrafo “Base de preparación y presentación contable y utilización”**

Llamamos la atención sobre la Nota 3 a) a los estados financieros, en la que se describe la base contable utilizada para la preparación y presentación de los estados financieros. Los estados financieros, fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeto el CECC; en consecuencia, los estados financieros pueden no ser adecuados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

### **Párrafo “otras cuestiones”**

Los estados financieros del ejercicio 2018 que se presentan únicamente para efectos comparativos, fueron dictaminados por otro Contador Público, quien emitió su dictamen sin salvedades con fecha 14 de mayo del 2019.

## **II. Alcances de la revisión**

Como resultado de la revisión llevada a cabo, se presenta un resumen de las cuentas del estado de situación financiera y del estado de actividades examinadas por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, en el cual se muestra el alcance en monto y porcentaje analizado, esto ya sea a través de pruebas sustantivas y de cumplimiento:

<b>Cuenta</b>	<b>Saldo</b>	<b>Analizado</b>		
		<b>Importe</b>	<b>% alcance</b>	
Efectivo y equivalentes	2,440,481	2,440,481	100	1)
Derechos a recibir efectivo y equivalentes - neto	33,645,080	33,029,953	98	2)
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-29,829,389	-29,829,389	100	3)

Bienes muebles, inmuebles e intangibles - neto	37,405,356	18,159,196	49	4)
Cuentas por pagar a corto plazo	709,914	658,207	93	5)
Provisiones a corto plazo	1,318,567	1,001,971	76	6)
Hacienda Pública/Patrimonio	41,533,148	10,222,201	25	7)
Ingresos y otros beneficios	69,418,538	57,933,309	83	8)
Gastos y otras pérdidas	20,337,782	15,883,759	78	9)
Servicios personales	42,397,574	42,397,574	100	10)

### **Consideraciones para el trabajo realizado y sus alcances:**

A continuación, se relacionan los principales procedimientos de auditoría realizados para la validación de los rubros revisados y algunas consideraciones sobre los alcances efectuados:

- 1) Verificamos las conciliaciones bancarias de las cuentas de cheques e inversiones temporales preparadas por el CECC, no se obtuvieron confirmaciones por el total de las cuentas bancarias registradas por la Entidad.
- 2) Comprobamos que las cuentas por cobrar por servicios a dependencias oficiales, no tuvieron movimiento en el ejercicio, por \$33,029,953.
- 3) Constatamos que la estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes, por concepto de provisión para cuentas incobrables por \$29,829,389, proviene de ejercicios anteriores.
- 4) El análisis de este rubro, se refiere al examen documental de los movimientos de las adiciones de activo fijo realizadas en el periodo de enero a diciembre de 2019 por \$15,012,821, así como las bajas de activo fijo efectuadas en el mismo periodo por \$3,146,375, el porcentaje (%) de revisión, se determinó con relación al saldo al 31 de diciembre de 2019.
- 5) Verificamos por eventos posteriores, los pagos realizados a cuentas por pagar a corto plazo (proveedores), por \$658,20; no se obtuvieron confirmaciones.
- 6) Por el saldo de la cuenta Provisiones a corto plazo, el cual se integra básicamente por retenciones y contribuciones por pagar, se determinaron registros por concepto de impuesto sobre nóminas por \$635,515, pagados no aplicados de manera correcta, así como cuentas sin movimiento en el periodo por \$366,456.
- 7) El importe de la Hacienda Pública/Patrimonio analizado, se refiere a la determinación de los registros efectuados con cargo y crédito a las rectificaciones de los resultados de ejercicios anteriores por \$8,358,401 y los cargos efectuados a las aportaciones al patrimonio, por concepto se bajas de activo fijo adquirido en el ejercicio 2011 por \$1,863,800, así como la autorización correspondiente por parte del Consejo Directivo; el saldo considerado, corresponde a la suma de los cargos y créditos efectuados.
- 8) En el rubro de Ingresos y otros beneficios, fueron verificados el importe de los convenios y transferencias por concepto de subsidios para servicios personales y gastos de operación, se verificaron depósitos bancarios por \$55,092,696, ingresos por concepto de derechos por \$2,192,500 y otros ingresos y beneficios por \$648,113.

- 9) La revisión de Gastos y otras pérdidas (no incluye el rubro de servicios personales), contempla la revisión selectiva documental de las partidas de gastos por \$7,576,629, adicionalmente, se verificaron otros gastos y pérdidas extraordinarias por \$8,307,130.
- 10) Para el análisis del rubro de servicios personales, se revisó la conciliación entre los principales importes acumulados de las nóminas por el periodo de enero a diciembre del 2019, incluyendo empleados de base y eventuales, comparando estos contra los registros contables correspondientes; asimismo, verificamos en forma selectiva, expedientes de los funcionarios y empleados de la Entidad.

### **III. Fundamentos legales para la revisión:**

A continuación, se citan literalmente algunos señalamientos del artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en los cuales se crea el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización y se instituye la revisión de las cuentas públicas de los tres poderes del Estado, Municipios y Organismos Autónomos.

*“Artículo 67.- Los poderes del Estado, los ayuntamientos y demás entidades públicas, independientemente de su naturaleza, son sujetos de fiscalización y estarán obligados, en los términos de esta Constitución y la ley, a rendir cuentas del ejercicio presupuestal que les corresponda. El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se constituye como un organismo público autónomo, encargado de la revisión y fiscalización de los estados financieros y cuentas públicas estatal y municipales, en los términos establecidos en esta Constitución y la ley de la materia, también implementará acciones de prevención en materia de corrupción. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Para el señalado efecto, serán atribuciones específicas del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización:*

*A) Revisar los estados financieros trimestrales de los municipios y del Ejecutivo del Estado, que para dicho particular deberán presentarse por los referidos niveles de gobierno, para el exclusivo efecto de formular observaciones si las hay y, en su caso, darles seguimiento, con la finalidad de colaborar con las autoridades administrativas en el cumplimiento de las disposiciones relativas al manejo de fondos públicos.*

*B) Revisar anualmente las cuentas públicas del año inmediato anterior que deberán presentar los tres poderes del Estado y los municipios.*

*C) Revisar anualmente las cuentas públicas del año inmediato anterior correspondientes a los organismos constitucionalmente autónomos, quienes deberán presentarlas auditadas por despacho externo de contadores designado por el propio organismo.*

*D) Fiscalizar los ingresos y egresos, así como el manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos de los poderes del Estado y de los Ayuntamientos, incluidos todos los entes, organismos, entidades, dependencias, fideicomisos, fondos y cualesquier otra oficina de cualquier naturaleza que de cualquier modo dependa o forme parte de las entidades estatal o municipales, e igualmente los recursos públicos ejercidos por particulares, incluyéndose para dicho efecto las atribuciones necesarias para verificar que los ejercicios correspondientes se encuentren ajustados a los criterios, los planes y los programas especificados en los presupuestos respectivos”.*

## **Información de los resultados obtenidos**

Como resultado de nuestro trabajo de auditoría, se presentan a continuación las principales observaciones originadas para el estado de situación financiera y el estado de actividades correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2019; asimismo, y por cada uno de los principales rubros de los estados financieros se incluyen los objetivos de la revisión y los procedimientos de auditoría aplicados.

### **1. Informe de avance en el cumplimiento de la LGCG**

A la fecha de la revisión, el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora (CECC), se encuentra en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y sus documentos de adecuaciones; para lo anterior, el CECC a la fecha de la revisión se encontraban operando el sistema “*SAACG.NET INDETEC*”, el cual permite realizar adecuadamente, los registros contables y presupuestales que la LGCG dispone.

### **2. Página de transparencia**

En lo concerniente a la obligación que el CECC tiene con respecto a la información que, en su página de Internet debe publicar, y que se encuentra relacionada con la información que, por Ley de transparencia está obligado a difundir, a la fecha de la revisión, y de conformidad con la verificación realizada a la fecha de la revisión, esta se encuentra actualizada al cuarto trimestre de 2019.

### **3. Efectivo y equivalentes**

#### **Objetivos de la revisión:**

- a) Comprobar la existencia del efectivo, y que en el estado de situación financiera se incluyan todos los fondos propiedad del CECC, ya sea que obren en su poder o que estén en custodia de terceros.
- b) Determinar la disponibilidad inmediata o restricciones.
- c) Constatar el correcto registro de los rendimientos de las inversiones en el período correspondiente.
- d) Verificar su adecuada presentación en el estado de situación financiera y revelación de las restricciones.

## **Procedimientos:**

### Objetivo a)

- Revisión de conciliaciones bancarias.
- Confirmación de saldos de las cuentas bancarias y de inversión.

### Objetivo b)

- Confirmar con el personal administrativo del CECC, que no existan restricciones en cuanto a su disponibilidad o que estén destinados a un fin específico.
- Verificar los posibles contratos existentes que señalen restricciones de efectivo.

### Objetivo c)

- Comprobar la corrección de los rendimientos de las inversiones en inversiones temporales incluidos en los estados de cuenta correspondientes.

### Objetivo d)

- Revisar la adecuada presentación conforme a los principios básicos de contabilidad gubernamental.

## **4. Derechos a recibir efectivo o equivalentes**

### **Objetivos de la revisión:**

- a) Comprobar la autenticidad de las cuentas por cobrar.
- b) Verificar la recuperabilidad de las cuentas por cobrar.
- c) Constatar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.

### **Procedimientos:**

#### Objetivo a)

- Verificar la inclusión de gastos pendientes de aplicar (corriente o de inversión) en el rubro de deudores diversos.
- Obtención de confirmaciones de saldos y verificación de cobros posteriores.
- Análisis documental de cargos y créditos a las cuentas de deudores diversos.

#### Objetivo b)

- Solicitar aclaraciones por los saldos sin movimiento durante el ejercicio en revisión.

Objetivo c)

- Revisar la adecuada presentación conforme a los principios de contabilidad gubernamentales, identificando posibles gravámenes.

**Obs. No. 1. Cuentas por cobrar sin movimiento en el periodo por \$33,029,953.**

Del comparativo realizado a las cuentas por cobrar registradas con No. 1122 - *Cuentas por Cobrar a Corto Plazo*, con cifras al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2018, observamos que las que a continuación se relacionan, no tuvieron movimiento en el periodo en mención.

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
<u>Cuenta No. 1122 - Cuentas por cobrar a corto plazo:</u>	
- 61 municipios del estado de Sonora	\$10,301,880
- Gobierno del estado de Sonora	10,099,750
- Sistema Estatal Penitenciario (SIEP)	3,077,000
- Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora -PEA	2,964,403
- Instituto Superior de Seguridad Pública (ISSPE)	1,782,270
- Policía Estatal de Seguridad Pública (PESP)	1,282,500
- Instituto de Tratamiento y Aplicación de Medidas para Adolescentes (ITAMA)	1,225,500
- Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo (C4)	840,250
- Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE)	553,500
- DS	449,000
- CEV	238,250
- CETE	171,750
- DGAEC	145,750
- SEISP	110,750
- Instituto Superior de Seguridad Pública - PEI	86,500
- Instituto Superior de Seguridad Pública - PMA	80,000
- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	33,000
- Dirección General Jurídica (DGJ)	15,000
- Varios	-427,100
<b>Total</b>	<b><u>\$33,029,953</u></b>

Por el saldo a cargo del Gobierno del Estado de Sonora, Municipios, Dependencias y Entidades Estatales por \$33,029,953, por los servicios prestados por el CECC en el periodo del año 2011 al 31 de diciembre de 2016, en la cuenta No. 1161-01 *Estimaciones por cuentas incobrables por derechos a recibir efectivo o equivalentes*, al 31 de diciembre de 2019, el CECC, mantenía registrada estimación por \$29,829,389.

**Normatividad violada:**

- Artículo 4 fracciones II y VII, 5 fracción VI, 11 fracciones I, III y VI, 12 fracción VI, VII del Reglamento Interior del CECC (Reglamento).
- Artículo 8 fracción I, VI del Decreto de Creación del CECC.
- Artículo 55 de la Ley de Responsabilidades.
- Sistema de control interno.

**Medida de solventación:**

En virtud de que, a la fecha de la revisión, las gestiones de cobro realizadas por el CECC, se encuentran sin respuesta, solicitamos realizar una propuesta al Consejo Directivo para dar una solución definitiva a esta situación, ya sea mediante celebración de acuerdos y/o convenios a largo plazo, que permita a al gobierno del estado y sus entidades, municipios y demás deudores relacionados en esta observación, cubrir íntegramente los saldos a su cargo de ejercicios anteriores, o en su caso, poner a consideración del consejo directivo cada caso en particular, con el fin de dar solución a esta situación.

Solicitamos nos proporcionen la documentación comprobatoria que ampare las acciones realizadas de acuerdo a la medida de solventación estipulada en esta observación.

**Obs. No. 2. Incorrecto registro de cuentas por cobrar por \$650,126.**

En el periodo en revisión, el CECC efectuó registros de manera errónea, con cargo a la cuenta No. 1123-02 Deudores diversos, subcuenta 002 Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, por \$650,126, por concepto de pagos efectuados en el ejercicio, relativos al 2 % del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (2 % Impuesto sobre nóminas).

**Normatividad violada:**

- Capítulo VI de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- PBCG No. 4. Revelación Suficiente.
- Artículo 33, 35, 39 y 42 de la LGCG.
- Capítulos III Plan de cuentas (apartado 1.1.2.3) y IV Instructivo de cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental (apartado 1.1.2.3), emitido por el CONAC.
- Artículo 55 de la Ley de Responsabilidades.

**Medida de solventación:**

Con la finalidad de que los registros contables del CECC, muestren de manera adecuada los saldos a cargo de terceros, consideramos necesario que, la administración del organismo, realice los ajustes que correspondan para tales efectos.

## **5. Derechos a recibir bienes o servicios**

### **Objetivos de la revisión:**

- a) Comprobar la autenticidad de las cuentas por cobrar.
- b) Verificar la recuperabilidad de las cuentas por cobrar.
- c) Constatar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.

### **Procedimientos:**

#### Objetivo a)

- Verificar la inclusión de gastos pendientes de aplicar (corriente o de inversión) en el rubro de deudores diversos.
- Obtención de confirmaciones de saldos y verificación de cobros posteriores.
- Análisis documental de cargos y créditos a las cuentas de deudores diversos.

#### Objetivo b)

- Solicitar aclaraciones por los saldos sin movimiento durante el ejercicio en revisión.

#### Objetivo c)

- Revisar la adecuada presentación conforme a los principios de contabilidad gubernamentales, identificando posibles gravámenes.

## **6. Bienes muebles, inmuebles e intangibles**

### **Objetivos de la revisión:**

- a) Comprobar que estos bienes existan y se encuentren en uso.
- b) Verificar que sean propiedad de la Entidad.
- c) Constatar su adecuada valuación.
- d) Determinar los gravámenes que pudieran existir sobre estos bienes.
- e) Constatar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.

### **Procedimientos:**

#### Objetivo a)

- Análisis documental y autorización de las adquisiciones efectuadas en el ejercicio.
- Verificar que las bajas efectuadas, hayan sido debidamente registradas.
- Verificar la conciliación entre los registros contables y los auxiliares de activo fijo.

Objetivo b)

- Confrontar la conciliación entre los registros contables y los auxiliares de inmuebles, mobiliario y equipo.
- Verificar que los métodos de registro se hayan aplicado consistentemente, y en caso de avalúo, asegurarse que este se encuentre acreditado en informe presentado por el perito y que el CECC cuente con un extracto de los métodos y supuestos utilizados, en el desarrollo del trabajo.

Objetivo c)

- Constatar mediante la revisión de contratos, no existan gravámenes sobre los inmuebles, mobiliario y equipo.

Objetivo d)

- Verificar la correcta revelación de gravámenes y otras restricciones a la disponibilidad de los activos.

## **7. Cuentas por pagar**

### **Objetivos de la revisión:**

- a) Verificar que los pasivos que se manifiestan en el estado de situación financiera, representen compromisos reales a cargo del CECC.
- b) Comprobar se incluyan todas las obligaciones a cargo del CECC, a la fecha del estado de situación financiera.
- c) Constatar que dichas obligaciones no se encuentren avaladas con gravámenes sobre activos u otras cauciones colaterales, salvo que así se encuentre señalado.
- d) Comprobar su apropiada presentación y revelación en los estados financieros.
- e) Verificar que no existan pasivos que correspondan a ingresos recibidos por la Entidad.

### **Procedimientos:**

Objetivo a)

- Obtención de confirmaciones de saldos de instituciones bancarias, proveedores, acreedores, abogados y asesores internos y externos del CECC.
- Efectuar pruebas globales de impuestos e intereses comprobando los adeudos por estos conceptos a la fecha del estado de situación financiera.

Objetivo b)

- Realizar prueba de pagos posteriores para las confirmaciones de saldos no recibidas, identificando potenciales pasivos no registrados.

Objetivo c)

- Análisis de la documentación soporte de las cuentas por pagar, y cuestionar a los funcionarios administrativos con relación a los mismos.

**Obs. No. 3. Saldo de Impuesto estatal sobre nóminas por \$635,515.**

Aún y cuando a la fecha de la revisión, el CECC había presentado y pagado las declaraciones mensuales por concepto del 2 % del Impuesto sobre nóminas, de conformidad con la balanza de comprobación y registros auxiliares proporcionadas con cifras al 31 de diciembre de 2019, el CECC, mantenía saldo por \$635,515, registrado en la cuenta No. 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, subcuenta 39801 Impuestos sobre nóminas.

**Normatividad violada:**

- PBCG No. 4. Revelación Suficiente.
- Artículo 33, 35, 39, 42 y 45 de la LGCG.
- Capítulos III Plan de cuentas (apartado 2.1.1.7) y IV Instructivo de cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental (apartado 2.1.1.7), emitido por el CONAC.
- Artículo 55 de la Ley de Responsabilidades.

**Medida de solventación:**

Con la finalidad de que los registros contables del CECC, muestren de manera adecuada los saldos por pagar por concepto de Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, subcuenta 39801 Impuestos sobre nóminas, consideramos necesario que, la administración del organismo, realice los ajustes que correspondan para tales efectos.

**Obs. No. 4. Retenciones y contribuciones por pagar de ejercicios anteriores pendientes de pago.**

Del comparativo realizado con cifras al 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2018, a la cuenta No. 2117- *Retenciones y contribuciones por pagar* a corto plazo, observamos saldos sin movimiento por \$366.456, los cuales provienen ejercicios anteriores, sin que, a la fecha de cierre de la revisión, hubieran sido enteradas a las instancias correspondientes, y que fueron registrados de la siguiente manera:

<b>Cuenta No.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
<u>2117 - Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo:</u>		
2117-09	Seguro retiro gobierno	\$215,714
2117-11	Ajuste seguro de vida empleados	63,435
2117-08	Seguro defunción empleado	58,570
2117-12	Retención inspección y vigilancia	20,095
2117-13	Fondo de pensiones	5,919
2117-15	Evento especial	2,723
<b>Total</b>		<b>\$366,456</b>

**Normatividad violada:**

- Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR) en vigor.
- Artículo 21 del Código Fiscal de la Federación (CFF) en vigor.
- Artículos 6 último párrafo, 18 último párrafo y 22 de la Ley 38 del ISSSTESON.
- Artículo 12 acción I y VI del Reglamento.
- Artículo 55 de la Ley de Responsabilidades.

**Medida de solventación:**

A fin de evitar que, por las retenciones de impuestos federales pendientes de pago, las actualizaciones y recargos por el periodo comprendido del mes en que estas se realizaron y hasta la fecha de pago, se sigan incrementado, es menester presentar ante el Sistema de Administración Tributario (SAT), las declaraciones normales o complementarias a que haya lugar, y evitar, asimismo, posibles multas en caso de revisión por las autoridades fiscales.

Con relación a las cuotas y retenciones de seguridad social pendientes de pago, el último párrafo de la fracción III del artículo 18 de la Ley 38, establece lo siguiente:

*“Los pagadores y los encargados de cubrir sueldos serán responsables en los términos de esta Ley y de sus reglamentos de los actos y omisiones que realicen con perjuicio del Instituto o de los trabajadores, independientemente de la responsabilidad civil, penal o administrativa que proceda”.*

Por lo anterior, recomendamos verificar que los registros que se señalan por estos conceptos y los otros conceptos de retenciones y contribuciones por pagar, sean analizados de manera total, a fin de determinar la procedencia o improcedencia de los mismos, y en su caso efectuar los pagos que correspondan ante las instancias correspondientes, a fin de evitar caer en las responsabilidades que se señalan.

**Obs. No. 5. Cuotas y aportaciones ISSSTESON retenidas, no registradas contablemente.**

Por las cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), retenidas de manera periódica (quincenal), por la Secretaría de Hacienda al CECC, observamos que la entidad, no realiza el registro contable mediante una cuenta de control que refleje, las retenciones efectuadas y el registro complementario por el pago de estas al instituto de seguridad social, sino que el registro de las retenciones y pagos, se realiza efectuando cancelación de movimientos.

Las retenciones efectuadas por la Secretaría de Hacienda en el periodo de enero a diciembre de 2019, del subsidio de servicios personales, ascienden a \$13,509,833.

**Normatividad violada:**

- Artículo 12 fracción VI del Reglamento.
- Artículo 33, 35, 39, 42 y 45 de la LGCG.
- Artículo 55 de la Ley de Responsabilidades.
- Sistema de Control Interno.

**Medida de Solventación**

Para efectos de control, y con base a las retenciones quincenales de cuotas y aportaciones de seguridad social efectuada por la Secretaría de Hacienda al CECC, y que son enteradas al ISSSTESON, sugerimos que estas sean registradas contablemente en una cuenta puente, que refleje los movimientos deudores y acreedores de las cuotas y retenciones de seguridad social, que sobre el subsidio de servicios personales, se les realiza.

**Obs. No. 6. Diferencia entre cuotas y aportaciones ISSSTESON retenidas y registros contables.**

De la revisión efectuada a las liquidaciones de cuotas y aportaciones al ISSSTESON, por el periodo de enero a diciembre de 2019, y reportes de liquidación de nóminas, determinamos diferencia por \$461,143, entre registros contables y el total de reportes de liquidación, de la siguiente manera:

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
<u>Registros contables de enero a diciembre de 2019</u>	
2111 - Retención aportaciones	9,907,881
2117 - Retención cuotas	4,528,352
Subtotal	\$14,436,233
<u>Reportes de liquidación de nóminas de enero a diciembre de 2019</u>	
Total, retenciones de cuotas a trabajadores	\$4,618,437
Total, retenciones por aportaciones de la entidad	9,356,653
Subtotal	\$13,975,090
<b>Total</b>	<b>\$461,143</b>

**Normatividad violada:**

- Artículo 12 fracción VI y X del Reglamento.
- Artículo 33, 35, 39, 42 y 45 de la LGCG.
- Artículo 55 de la Ley de Responsabilidades.
- Sistema de control interno

**Medida de solventación:**

A fin de que las retenciones de cuotas y aportaciones al ISSSTESON, registradas en la contabilidad, reflejen adecuadamente los importes incluidos en los reportes de liquidación de nóminas, consideramos necesario efectuar conciliaciones entre los importes registrados y los incluidos en los reportes de liquidación, a fin de determinar las causas de dicha discrepancia, y en defecto, efectuar mediante asientos de ajuste, las correcciones correspondientes.

**8. Provisiones a largo plazo****Objetivos de la revisión:**

- a) Comprobar que los pasivos laborales a largo plazo que se revelan en el estado de situación financiera, representen obligaciones reales a cargo del CECC.
- b) Constatar que dichas obligaciones, se encuentren debidamente amparadas con estudios actuariales actualizados y elaborados por especialistas.
- c) Que los desembolsos realizados, se realicen por trabajadores contratados por el ente.
- d) Verificar la adecuada presentación y revelación en los estados financieros.

**Procedimientos:**

## Objetivo a)

- Comprobar que los estudios actuariales que originaron el registro de los pasivos laborales, se encuentren vigentes.
- Constatar que el total de funcionarios y empleados incluidos en el estudio actuarial no haya variado sustancialmente.
- Verificar si el nivel de remuneraciones pagadas, ha variado de manera importante.

## Objetivo b)

- Verificar que las erogaciones con cargo a los pasivos laborales, correspondan a obligaciones estimadas con anterioridad.
- Análisis de la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas.
- En su caso, cuestionar a los funcionarios administrativos, con relación a los mismos.

### **Obs. No. 7. Estudio actuarial de pensiones y jubilaciones no elaborado.**

A la fecha de la revisión, observamos que el CECC, no tiene registrada *Provisión para pensiones y jubilaciones* a favor de los trabajadores, ni esta se encuentra determinada en estudio actuarial, de conformidad con lo que la NIF D-3 (Beneficios a los empleados), emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos

#### **Normatividad violada:**

- Principales Reglas de registro y Valoración del Patrimonio – inciso f) Obligaciones Laborales, de los criterios adicionales a los pasivos.
- Artículo 5 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental (PBCG) No. 4. Revelación suficiente.
- Artículo 55 de la Ley de Responsabilidades.

#### **Medida de solventación:**

A fin de determinar el importe de los pasivos labores que, por concepto de pensiones y jubilaciones, el CECC está obligado a reconocer, recomendamos que sea elaborado por personal especializado, un estudio actuarial, que permita conocer el costo anual de los pasivos laborales, y los costos futuros esperados por estos conceptos, debiendo actualizar estos en un periodo mínimo de tres años.

### **9. Hacienda pública/patrimonio**

#### **Objetivos de la revisión:**

- a) Verificar que los conceptos que integran el patrimonio estén correctamente valuados.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.

#### **Procedimientos:**

##### Objetivo a)

- Constatar el adecuado registro de los conceptos que integran el Patrimonio.

##### Objetivo b)

- Revisar los principales conceptos que implican variaciones en el Patrimonio (Patrimonio, Resultados de ejercicios anteriores, resultado del ejercicio y reservas).

## **10. Ingresos y otros beneficios**

### **Objetivos de la revisión:**

- a) Verificar que los ingresos representen operaciones efectivamente realizadas.
- b) Comprobar la consistencia en los métodos de registro utilizados.
- c) Constatar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.

### **Procedimientos:**

#### Objetivo a)

- Obtención de confirmaciones de los ingresos por Participaciones.
- Revisión documental de otros ingresos del CECC.

#### Objetivo b)

- Comprobar que se presenten de conformidad con los Principios básicos de contabilidad gubernamental.

## **11. Gastos y otras pérdidas**

### **Objetivos de la revisión:**

- a) Comprobar que las erogaciones efectuadas, correspondan a transacciones reales y relacionadas con los fines del CECC.
- b) Verificar se encuentren reconocidas todas las erogaciones del período.
- c) Comprobar su adecuada contabilización y presentación en los estados financieros.
- d) Constatar el cumplimiento del presupuesto de egresos autorizados y sus modificaciones.

### **Procedimientos:**

#### Objetivo a)

- Análisis selectivo de la documentación comprobatoria que respaldan las erogaciones realizadas.
- Revisión general de los auxiliares de mayor, a fin de investigar partidas poco comunes y comprobar su autorización por funcionario responsable.
- Verificar que las erogaciones correspondan al ejercicio presupuestal autorizado.

#### Objetivo b)

- Verificar la inclusión de gastos pendientes de aplicar (corriente o de inversión) en el rubro de deudores diversos.

Objetivo c)

- Confirmar su presentación conforme a principios de contabilidad gubernamentales.

Objetivo d)

- Análisis de los movimientos presupuestales de acuerdo con la Ley del Presupuesto de Egresos y su Reglamento.

### **Obs. No. 8. Incorrecta clasificación de la depreciación de bienes inmuebles**

En el periodo en revisión, el CECC, efectuó registro con cargo a los resultados del ejercicio, por concepto de depreciación de mejoras en bienes inmuebles por \$3,409,229, por inversiones realizadas en periodos anteriores (2014), habiéndose, asimismo, clasificado de manera errónea, en el rubro de Otros gastos y pérdidas, subcuenta Depreciación de bienes muebles.

#### **Normatividad violada:**

- Plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Artículos 37 y 44 de la LGCG.
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG) No. 4. Revelación suficiente, No. 5. Importancia relativa.
- Artículo 55 de la Ley de Responsabilidades.
- Sistema de Control Interno.

#### **Medida de solventación:**

Con la finalidad de que los registros contables del CECC, muestren de manera fehaciente en la cuenta de gastos, el importe de la depreciación de las mejoras realizadas a los bienes inmuebles, consideramos necesario que esta, sea clasificada en la subcuenta a la que corresponde, debiendo para tales efectos, reclasificar \$565,787 de depreciación del ejercicio, a la subcuenta Depreciación de bienes inmuebles, y \$2,843,442 contra resultados de ejercicios anteriores, por corresponder a la depreciación no reconocida en los ejercicios del 2014 a 2018.

## **12. Nóminas**

#### **Objetivos de la revisión:**

- a) Comprobar que las erogaciones por remuneraciones al personal, correspondan a servicios efectivamente recibidos y se encuentren debidamente clasificados y registrados.
- b) Comprobar que todas las obligaciones contractuales y legales, relativas a remuneraciones y sus deducciones, se hayan registrado y valuado adecuadamente en el periodo correspondiente.

## **Procedimientos:**

### Objetivo a)

- Revisión de la conciliación entre los acumulados de nóminas y los registros contables de la Entidad.
- Análisis de partidas adicionales a las de nómina, incluidas en el capítulo 1000 Servicios personales.
- Validación de recibos de nómina respecto a los expedientes concernientes.

### Objetivo b)

- Revisión selectiva de expedientes del personal a fin de verificar se incluya la documentación soporte de la relación laboral con la Entidad, y el control interno requerido por la misma.
- Verificar el correcto cálculo de las retenciones del impuesto sobre la renta por las remuneraciones pagadas a los trabajadores.
- Verificar selectivamente, el correcto cálculo de las retenciones y aportaciones al ISSSTESON.

## **Obs. No. 9. Plan de Remuneración Total**

A partir del 01 de enero del 2011, fue implementado el Plan de Remuneración Total (PRT), con el cual el CECC ha venido cubriendo las remuneraciones a sus trabajadores, así como para la determinación del ISR a cargo de estos; el PRT, establece que gran parte de las remuneraciones de los empleados del Ente, se distribuyan a determinados conceptos para considerarse como ingresos no acumulables para efectos del ISR de los trabajadores.

### **Normatividad violada:**

- Ley del Impuesto Sobre la Renta

### **Medida de solventación:**

Evaluar los riesgos fiscales para el CECC con relación a la aplicación del PRT, a efectos de determinar los elementos de defensa que aporten una seguridad jurídica con respecto a la aplicación del plan de referencia.

## **13. Otras Observaciones**

### **Obs. No. 10. El CECC no cuenta con un Órgano de Control y Desarrollo Administrativo**

De la revisión efectuada a la estructura orgánica del CECC, observamos que esta no cuenta con un Órgano de Control y Desarrollo Administrativo (OCDA), que realice las funciones de control y evaluación de la gestión pública del Ente, el cual deberá ser designado por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y estará jerárquica, administrativa y funcionalmente de la misma.

### **Normatividad violada:**

- Artículo 14 del Reglamento Interior del CECC.
- Artículo 55 de la Ley de Responsabilidades.

### **Medida de solventación:**

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento Interior del CECC, consideramos necesario se realicen las gestiones pertinentes, a efectos de crear e instalar el OCDA, que contribuya al cumplimiento de las funciones, así como el de evaluación y control del organismo.

### **14. Control Interno**

Aún y cuando el CECC tiene establecidas políticas y procedimientos tendientes a lograr un adecuado control interno, consideramos necesario que este sea fortalecido mediante la aplicación de las sugerencias para cada caso en particular, en los rubros que se mencionan.

### **15. Otras Cuestiones**

#### **➤ Contingencias:**

#### De carácter fiscal:

Los riesgos fiscales que pudiera tener el CECC para con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de obligado solidario, con relación a las retenciones del ISR realizadas a sus trabajadores, por la adopción del plan de remuneraciones descrito en la Nota 4 k) a los estados financieros, en el que se considera gran parte de las remuneraciones de los trabajadores del CECC, como ingresos no acumulables para efectos del ISR de los trabajadores así como la falta de fundamento respecto al tratamiento de esta estrategia, situaciones diversas en su implementación.

#### Laborales:

Al 31 de diciembre de 2019, el CECC contaba con cuatro litigios en trámite en materia laboral, promovidos ante diversas instancias, de los cuales, tres como parte demandada y uno emplazado como tercero, de la siguiente manera:

<u>Exp. No.</u>	<u>Promovido por</u>	<u>Importe</u>	<u>Autoridad</u>
1349/2015	Vannya Angélica Torres Barrios y René Valdez Rivera	\$1,122,164	Junta Local de Conciliación y Arbitraje.
687/16JE1	Irene Isabel Villa Figueroa	533,917	Junta Especial 1 de la Local de Conciliación y Arbitraje.
584/206	Francisco Alberto Velasco Núñez	-	Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Tribunal de Justicia Administrativa.
4053/17JE1	Antonia Susana López Vega	-	Junta Especial 1 de la Local de Conciliación y Arbitraje.